República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 **2019 00981**-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PATRICIA ELENA SALAZAR MUÑOZ
DEMANDADO	ANDRES FERNANDEZ FERNANDEZ
DECISIÓN	Inadmite demanda de acumulación

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda acumulada, con el fin que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Allegará el contrato de arrendamiento, en debida forma, toda vez que en el anexo enviado con la demanda no se pueden vislumbrar la totalidad de sus páginas.

2. Allegará la certificación expedida por la Propiedad Horizontal Fuentes del Parque P. H. donde relacione las cuotas de administración sobre las que se pretende el mandamiento de pago

Se le reconoce personería a la Abogada DIANA CAROLINA AVILA LASSO, C.C:24.336.976 y T.P:242.866 del C.S.J para actuar dentro del proceso con las facultades concedidas en el poder.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87fbeb061b0be7d22a633cdd7a1acb5456d0373cf96f0bcb781eff92e9eef16d**
Documento generado en 31/03/2022 10:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica